

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
CONAREME**

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 016-2020-SA

ACTA N° 10

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

VIERNES 03 DE JUNIO DEL 2022

HORA DE INICIO : 12:00 horas (Segunda convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 12:32 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DRA. BETSY ROSARIO MOSCOSO ROJAS PRESIDENTA DE CONAREME - Representante del Ministro de Salud

DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE SECRETARIO TÉCNICO

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2) DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA Rep. Universidad Peruana Los Andes
3) DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA Rep. Universidad Ricardo Palma
4) DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA Rep. Universidad San Martín de Porres
5) DR. ANTONIO ORMEA VILLAVICENCIO Rep. Universidad Peruana Cayetano Heredia
6) DRA. PATRICIA PARDO APAZA Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
7) DR. HÉCTOR PAUCAR SOTOMAYOR Rep. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

8)	DR. VIDAL AVELINO QUISPE ZAPANA	Rep. Universidad Nacional del Altiplano
9)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
10)	DR. WALTER SÁNCHEZ ESQUICHE	Rep. Universidad Privada de Tacna
11)	DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
12)	DR. HUGO DAVID VALENCIA MARIÑAS	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
13)	DR. MIGUEL ANDRÉS VARGAS CRUZ	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca
14)	DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
15)	DR. JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
16)	DR. CARLOS YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
17)	DR. JUAN EDUARDO ZEPELLI DIAZ	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

18)	DR. NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN	Rep. DIRESA Ica
19)	DR. WILLIAM ENRIQUE CHIRINOS SALDAÑA	Rep. GERESA La Libertad
20)	DR. EMILIO LÍAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
21)	DR. LOURDES MARIANITA MOLLEAPAZA ARISPE	Rep. GERESA Arequipa
22)	DR. EDUARDO JOHNNY NICOLETTI ALBORNOZ	Rep. DIRESA Callao
23)	DR. HUGO ORTIZ SOUZA	Rep. DIRESA Lima Región
24)	DR. MARIO ANDRES PASTOR SALCEDO	Rep. DIRESA Ayacucho
25)	DR. FELIPE VERONNY RAMOS NEYRA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
26)	DRA. LOURDES RODRIGUEZ FLORES	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
27)	DR. JOSÉ LUIS SABADUCHE MURGEY TIO	Rep. Instituto de Medicina Legal
28)	DR. TOMY DUPUY VILLANUEVA AREQUIPEÑO	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
29)	DR. VÍCTOR JULIO ZA VALETA GAVIDIA	Rep. DIRESA Cajamarca

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

30)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú
31)	DR. LUIS PODESTÁ GAVILANO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
32)	DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

MIEMBROS AUSENTES:

33)	DR. FERNANDO AGÜERO MIJA	Rep. DIRESA Piura
34)	DR. HUGO ALFREDO AZAÑEDO GARCIA	Rep. DIRESA Tumbes
35)	DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
36)	DR. DANNY JHONATAN ESTEBAN QUISPE	Rep. DIRESA Junín
37)	DR. OSCAR LENÍN GALDOS RODRIGUEZ	Rep. DIRESA Tacna
38)	DRA. ROSARIO KIYOHARA OKAMOTO	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
39)	DR. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
40)	DR. JUAN CARLOS MENDOZA VELASQUEZ	Rep. DIRESA Puno
41)	DRA. LILY MONTESINOS VALENCIA	Rep. Universidad Católica Santa María
42)	DRA. VANESSA SIAPO GUTIERREZ	Rep. GERESA Lambayeque
43)	DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur

44) DR. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO	Rep. DIRESA Ucayali
45) DR. CHANER ZUMAETA CORDOVA	Rep. DIRESA Loreto

Siendo la hora programada para la primera convocatoria, se tomó lista de asistencia por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, no logrando el quórum establecido, recurriendo el inicio de la presente Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de treinta y dos (32) representantes, quienes se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria y agenda a tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 104-2022 /MINSA.

Encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento citado y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, se instaló la presente Asamblea General Extraordinaria. Considerando, que conforme a las Disposiciones Complementarias y su Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, se tiene programado la presente Asamblea General con carácter extraordinario con única agenda vinculada al citado Concurso Nacional.

Dr. Fernando Cerna: Buenas tardes a todos los presentes, damos inicio a la Asamblea General Extraordinaria contando con la asistencia de 32 representantes de las entidades e instituciones en el Consejo Nacional de Residentado Médico. En ese sentido, confirmo al Presidente que nos encontramos en Quorum. Se da lectura al tema de Orden del día, convocado por la Presidencia:

I. AGENDA

1. APROBACIÓN DEL MANUAL MODIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS.

Dr. Fernando Cerna: La Comisión de Autorización autorizó el Manual de autorización, el cual fue aprobado por el Subcomité de Calidad; en ese sentido, este documento viene a esta Asamblea General Extraordinaria para su aprobación.

Dr. José Luis La Rosa: Buenas tardes con todos los presentes, quisiera manifestarle que se han enviado del Colegio Médico del Perú y del Congreso de la República, documentos sobre postulantes que han encontrado inconvenientes al inscribirse, rogaría que este documento se tenga visto.

Dr. Fernando Cerna: Se tiene conocimiento de los mismos, con relación a lo mencionado, es preciso indicar que la conducción del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico lo tiene el Jurado de Admisión.

Dra. Miluska Ramírez: Estamos siendo contactados por algunos postulantes y les estamos brindando orientación con relación a las observaciones insubsanables, estamos tratando de ayudar informando a los postulantes sobre el tema.

Dr. Fernando Cerna: El problema se encuentra en documentos no presentados por los médicos cirujanos postulantes. Continuamos con el punto de agenda, este es el segundo proceso que la asamblea tiene que aprobar. Este proceso esta detallado en el Manual que se proyecta, ¿tendrían alguna observación con relación a este documento?

Dr. Hector Paucar: Buenas tardes, quería hacer algunos comentarios sobre el Cronograma de Actividades del Proceso de Acreditación de Sedes Docentes, en el sentido de que se puedan prorrogar las fechas, algunos plazos están ajustados, la propuesta sería que se prorrogue a julio 2022. Con relación al licenciamiento, solicitar esto podría poner fuera de carrera a varias universidades, sugiero que esto se pueda poner como un condicional.

Dr. Fernando Cerna: El punto 4 del Cronograma, esto se pueda considerar hasta el 31 de julio y en cuenta al segundo pedido, el licenciamiento de programas está en pleno proceso, esto quedaría como un condicionante y no como una obligación.

Dr. Eddie Vargas: ¿Las observaciones hechas por el Dr. Héctor Paucar se incluyen en el cronograma?

Dr. Fernando Cerna: Sí, doctor. Algún otro comentario de los documentos compartidos.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 31

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 043-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Manual Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médico, su Cronograma de Actividades e Instrumentos, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2017-SA y su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA; encargando al Comité Directivo su ejecución; así también, delegar a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, su difusión y oficiar a las Universidades del inicio del Proceso de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médico.

2. APROBACIÓN DEL SEGUNDO CRONOGRAMA AMPLIADO DE LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES.

Dr. Fernando Cerna: Con fecha 31 de mayo a finalizado una etapa de la acreditación de sedes docentes, la comisión solo ha recibido la solicitud de acreditación de sedes docentes, correspondientes a un 50%, de acuerdo a la propuesta del siguiente Cronograma:

II CRONOGRAMA AMPLIADO DEL PROCESO REGULAR DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES		
DESCRIPCIÓN		FECHA/DIA/MES
1	El Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME) aprueba los documentos, cronograma e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente.	Viernes 03 de Junio de 2022
DESCRIPCIÓN DEL RPOCEDIMIENTO		FECHA/DIA/MES
2	Publicación del Cronograma	Viernes 03 de Junio de 2022

3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo de CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Juada. Este es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Lunes 06 de Junio al Viernes 17 de Junio de 2022
4	Verificación de la Información remitida por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Información faltante)	Hasta al 20 de Junio del 2022
5	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben de enviar la información faltante.	Hasta el 05 de Agosto de 2022
6	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaria Técnica del CONAREME	Hasta el miércoles 15 de Marzo del 2023
7	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe final de Acreditación de Sede Docente (publicación de acta). Se aprueba la acreditación de sede docente, de no aprobarse, la institución prestadora de servicios de salud presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	Hasta el Viernes 17 de Marzo de 2023
8	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración	15 días hábiles
9	La Secretaria Técnica remite a la Comisión de Acreditación el recurso de reconsideración, para su revisión y emite informe	Hasta Martes 02 de Mayo de 2023
10	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de los recursos de Acreditación de Sede Docente presentados y eleva al Comité Directivo través de la Secretaria Técnica del CONAREME.	30 días calendarios
11	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el viernes 16 de Junio de 2023

En tal sentido, la comisión está presentando nuevas fechas para que los establecimientos de salud participen del proceso de acreditación de sedes docentes.

Dr. Narciso Aliaga: ¿Hasta que fechas se amplía?

Dr. Fernando Cerna: Este documento se ha compartido con los integrantes de la presente Asamblea General.

El cronograma establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben presentar solicitud y demás documentos desde el lunes 6 al viernes 17 de junio de 2022.

José Sabaduche: ¿Las instituciones que ya hemos cumplido con presentar, podríamos agregar algún documento en este lapso o ya no lo podemos hacer?

Dr. Fernando Cerna: La Comisión de acreditación está evaluando los expedientes, hay una fase en la cual, si pudieran, luego de ese dictamen, alcanzar algunos documentos, no habría problema. La Comisión de Acreditación emite un informe que se hace llegar a los establecimientos de salud y en respuesta, levantan esas observaciones.

José Sabaduche: Gracias, Dr. Fernando Cerna.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 31

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 044-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Segundo Cronograma Ampliado del procedimiento de Acreditación de Sedes Docentes, de acuerdo al siguiente Cronograma:

II CRONOGRAMA AMPLIADO DEL PROCESO REGULAR DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES		
DESCRIPCIÓN		FECHA/DIA/MES
1	El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos, cronograma e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente.	Viernes 03 de Junio de 2022
DESCRIPCIÓN DEL RPOCEDIMIENTO		FECHA/DIA/MES
2	Publicación del Cronograma	Viernes 03 de Junio de 2022
3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo de CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Juada. Este es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Lunes 06 de Junio al Viernes 17 de Junio de 2022
4	Verificación de la Información remitida por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Información faltante)	Hasta al 20 de Junio del 2022
5	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben de enviar la información faltante.	Hasta el 05 de Agosto de 2022
6	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME	Hasta el miércoles 15 de Marzo del 2023
7	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe final de Acreditación de Sede Docente (publicación de acta). Se aprueba la acreditación de sede docente, de no aprobarse, la institución prestadora de servicios de salud presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	Hasta el Viernes 17 de Marzo de 2023
8	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración	15 días hábiles
9	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Acreditación el recurso de reconsideración, para su revisión y emite informe	Hasta Martes 02 de Mayo de 2023
10	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de los recursos de Acreditación de Sede Docente presentados y eleva al Comité Directivo través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	30 días calendarios
11	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el viernes 16 de Junio de 2023

Encargando al Comité Directivo su ejecución; así también, delegar a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, su difusión y oficiar a los Establecimientos de Salud e instituciones donde se viene desarrollando el programa de residencia médica, de su participación en el procedimiento de Acreditación de Sedes Docentes.

3. MODIFICACIÓN DEL PERFIL DEL PAR EXTERNO EVALUADOR EN LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES.

Dr. Fernando Cerna: Se ha establecido ciertos requisitos para los evaluadores, en la primera convocatoria solo nos han presentado 5 expedientes. Al respeto, la Comisión de Acreditación está modificando los requisitos, tal como se puede apreciar en el documento que se remitió y se está proyectando.

Dr. Fernando Cerna: Vamos a someter a votación la modificación con la información proyectada, la misma que ha sido vista por el CONAREME.

CRITERIOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE EVALUADOR:

- Médico Cirujano
- Estar registrado en el Colegio Médico del Perú
- Estar habilitado en el Colegio Médico del Perú
- Ser especialista mediante residentado médico
- Tener el título de especialista
- Tener el título registrado en CMP como especialista
- Tener tres años de experiencia como especialista
- Firmar una declaración jurada, para evitar conflicto de intereses de:
 - No haber trabajado en el último año en la universidad.*
 - No haber trabajado en el último año en la sede docente.*
 - Compromiso de no trabajar en el siguiente año en la universidad.*
 - Compromiso de no trabajar en el siguiente año en la sede docente.*

Se presenta la modificación del perfil del Par Externo para el proceso regular de Acreditación de Sedes Docentes.

PERFIL DEL PAR EXTERNO – COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

- Ser Médico Cirujano.
- Estar registrado en el Colegio Médico Perú.
- Estar habilitado en el Colegio Médico Perú.
- Ser especialista mediante residentado médico.
- Tener el título de especialista.
- Tener el título registrado en CMP como especialista.
- Tener tres años de experiencia como especialista.
- Deseable: Maestría y/o Doctorado. Ser miembro hábil de una sociedad médica científica reconocida por el Colegio Médico.
- Luego de los talleres de capacitación, el evaluado firmará una declaración jurada, de no haber conflicto de intereses con las actividades a desarrollar

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 31

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 045-2022-CONAREME-AG: Aprobar la modificación del perfil del Par Externo para el proceso regular de Acreditación de Sedes Docentes, encargando al Comité Directivo su ejecución; así también, delegar a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, su correspondiente difusión.

PERFIL DEL PAR EXTERNO – COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

- Ser Médico Cirujano.
- Estar registrado en el Colegio Médico Perú.
- Estar habilitado en el Colegio Médico Perú.

- Ser especialista mediante resindentado médico.
- Tener el título de especialista.
- Tener el título registrado en CMP como especialista.
- Tener tres años de experiencia como especialista.
- Deseable: Maestría y/o Doctorado. Ser miembro hábil de una sociedad médica científica reconocida por el Colegio Médico.
- Luego de los talleres de capacitación, el evaluado firmará una declaración jurada, de no haber conflicto de intereses con las actividades a desarrollar

4. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR REVISIÓN/VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES EN LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES

Dr. Fernando Cerna: En CONAREME se tiene establecido una retribución de S/ 40.00 por cada expediente revisado, siendo referencial la calificación en el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Resindentado Médico 2022, esta sería la propuesta que se pone a consideración a los miembros presentes, con la finalidad de realizar el reconocimiento económico por la revisión/verificación de expedientes en el procedimiento de acreditación de sedes docentes.

Dr. Antonio Ormea: ¿Este costo se mantiene o es un costo nuevo?

Dr. Fernando Cerna: Es un costo que CONAREME siempre ha reconocido en los procesos de autorización de campos clínicos anteriormente. Procedemos con la votación para aprobar la retribución económica de S/ 40.00 por revisión/verificación de expedientes en la acreditación de sedes docentes

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Resindentado Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 31

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 046-2022-CONAREME-AG: Aprobar reconocer la retribución económica de S/. 40.00 soles por revisión/verificación de expedientes en la acreditación de sedes docentes, encargando al Comité Directivo designe a los médicos evaluadores que realizaran este procedimiento de acreditación.

5. DISPENSA DE ACTA.

Dr. Fernando Cerna: Resulta necesario dispensar de aprobación la presente acta.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del Consejo Nacional, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 31

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 047-2022-CONAREME-AG: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

La presente Asamblea General Extraordinaria, finalizó a las 12:32 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**MANUAL DE
AUTORIZACIÓN
DE
FUNCIONAMIENTO
DE PROGRAMAS
DE RESIDENTADO
MÉDICO**

Dirección: Av. Paseo de la República 6236, Oficina
N°101. Miraflores – Lima (Perú).

Teléfono: (01)717-2663.

Email: recepcion@conareme.org.pe



MANUAL DE AUTORIZACIÓN MODIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

I. INTRODUCCIÓN

Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen la salud y una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de prevención, oportunidad, calidad, seguridad de recuperación de la salud perdida y rehabilitación de secuelas. Asimismo, promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud.

El 10 de junio del 2016, es publicada en el diario El Peruano, diario oficial del Perú, la ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y el 2 de marzo del 2017 es publicado su reglamento, el Decreto Supremo N°007-2017-SA. Estas normas instauran la Acreditación de Sedes Docentes, la Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residentado Médico y la Autorización de Campos de Formación (campos clínicos, campos de gestión y campos de medicina legal)

A partir del 10 de junio del 2016, La ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, instituye en su artículo 9, numeral 4: “Establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de Residentado Médico”. Artículo 6. Numeral 4: Autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud”, y Artículo 9, numeral 5: “Acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación”

El Reglamento de la Ley N°30453, Decreto Supremo N°007-2017-SA en su artículo 8, numeral 1: “Autorizar el funcionamiento de los programas de Residentado Médico”; contribuyéndose en los pilares sobre los cuales CONAREME, tiende a la mejora continua de la calidad de la formación del especialista que el país requiere.

La formación de especialistas en medicina humana, el Residentado Médico, requiere de un programa universitario, un currículo de estudios, plan de estudios que contengan todos los aspectos y elementos indispensable que guíen el proceso formativo y determine los requisitos que deben cumplir los campos de formación, aprobados y autorizados en las Sedes Docentes, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud y en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico-Legal y así, permitan la ejecución y el desarrollo del Programa universitario.

En aplicación de la Ley y el Reglamento del SINAREME, el Sub Comité de Calidad a través de la Comisión de Autorización del CONAREME, ha elaborado el Manual de Autorización de funcionamiento de Programas de Residentado Médico, en el, se establecen los estándares, requisitos, el procedimiento, los instrumentos y los tiempos para la autorización de funcionamiento de los programas de Residentado Médico.

El proceso de Autorización de Programas consiste en un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones formadoras solicitantes son capaces de estandarizar los procedimientos de elaboración y de la calidad de estos, frente a estándares aprobados y reconocidos a nivel nacional, por el Consejo Nacional de Residentado Médico, y que conduce a la autorización de los Programas para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.



El procedimiento desarrollado procura realimentar de manera continua a las instituciones formadoras para que formulen esfuerzos de desarrollo en beneficio de la formación de especialistas y subespecialistas. Para la construcción del presente manual se han tomado como antecedentes los instrumentos de Autorización de Programas del CONAREME. Asimismo, han participado en su producción asesores externos de Institución Acreditadoras y Expertos internacionales, que con sus aportes enriquecieron el trabajo de construcción.

II. FINALIDAD

Establecer los lineamientos de la aplicación del programa de residentado médico autorizado en el SINAREME.

III. OBJETIVOS

- 3.1 Determinar los procesos para la autorización de los programas de segunda especialización en Medicina Humana – Residentado Médico de las Instituciones Formadoras Universitarias del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 3.2 Establecer los requisitos, los procedimientos y los instrumentos para realizar el proceso de autorización de funcionamiento de los Programas de Residentado Médico

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Las Disposiciones del presente Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, son de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Formadoras Universitarias integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), que forman especialistas en medicina humana en las Sedes Docentes acreditadas y con campo de formación autorizados.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Ley N°26842, Ley General de Salud.
- 5.2 Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 5.3 Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 5.4 Ley N°30757, Ley que modifica los artículos 4 y 8 de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- 5.5 Decreto Legislativo N°1512 Decreto Legislativo que establece medidas de carácter excepcional para disponer de médicos especialistas y recursos humanos para la atención de casos COVID – 19.
- 5.6 Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- 5.7 Decreto Supremo N°016-2020-SA que modifica el Reglamento de la Ley del Residentado Médico en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por los efectos del Coronavirus (COVID-19).
- 5.8 Normativa interna de las Instituciones Formadoras Universitarias integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME que no contravengan al Marco Normativo del SINAREME.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Los programas de Segunda Especialización en Medicina Humana corresponden a los procesos de formación en las sedes docentes en las instituciones prestadoras de servicio de salud de primer, segundo y tercer nivel y el Instituto de Medicina Legal.



Este Proceso de autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médico implica, que la Institución Formadora Universitaria, presente el programa educativo que incluya lo siguiente:

- Plan de estudios que cumpla el perfil de competencias señalado por el SINAREME, un formato o base de una plantilla, aprobado por el Consejo Universitario para desarrollar el programa educativo señalando tiempo y modalidad.
- El plan curricular, debe de contener los cursos a desarrollar por año, rotaciones internas y externas (sedes docentes con sus departamentos, servicios o unidades), y modalidad, coordinador, docente y tutores, sistema de créditos, y proyecto de investigación (tesis)
- El programa completo y bien estructurado, establece los parámetros de evaluación que permitan hacer un seguimiento y retroalimentación al residente, aprobarlo o reprobalo, retirarlo o promoverlo al año superior.
- La institución formadora universitaria debe contar con convenio de cooperación interinstitucional para el residency medico con la Sede Docente.

La Institución Formadora Universitaria, adjuntará a la solicitud de autorización de funcionamiento de programas, el informe de autoevaluación y la constancia de pago de acuerdo con la tarifa establecida por CONAREME.

La Institución Formadora Universitaria, cancela el 20% de la UIT vigente por concepto del costo del Proceso de Autorización del Funcionamiento de Programas, equivalente a S/. 920.00 por programa solicitado, según anexo XII.

Recibe las solicitudes de Autorización de Funcionamiento de Programas enviadas por las Instituciones Formadoras Universitarias.

Revisa el expediente recibido de la Institución Formadora Universitaria solicitante, verificando el cumplimiento de los requisitos que contiene el expediente, informando sobre el nivel de conformidad.

6.1 Comisión de Autorización de Funcionamiento de Programas

1. Revisa el informe de autoevaluación de la Institución Formadora Universitaria.
2. Conformar el equipo evaluador del programa.
3. Fundamenta ante el Consejo Nacional de Residencia Médico, los acuerdos adoptados por el equipo de Autorización del Programa, incluyendo los dictámenes finales aprobados.

El equipo evaluador del programa está constituido por lo menos cuatro profesionales (02 médicos de la especialidad del programa educativo solicitado (asistencial o administrativo), 01 médico con experiencia en docencia universitaria y un miembro de la Comisión de autorización), los que revisaran el expediente electrónico y emitirán un informe; emitir observaciones y levantamiento de observaciones de acuerdo al cronograma; el cual determinara la procedencia o no de continuar con el proceso de evaluación para autorización de funcionamiento del programa.

- a. El Equipo evaluador realizara la evaluación del expediente presentado por la Institución Formadora Universitaria solicitante.
- b. El Equipo evaluador aplica la matriz de autorización de funcionamiento de programas y organiza la visita (virtual o presencial)
- c. El equipo evaluador eleva a la Comisión de Autorización la Matriz de autorización de funcionamiento de programas señalando la calificación obtenida y con las firmas respectivas.
- d. La Comisión de Autorización de Funcionamiento de programas realiza el informe, revisa el recurso de reconsideración presentado y eleva el expediente al Comité Directivo para su aprobación y entrega del Certificado de autorización de funcionamiento del o los programas correspondientes.

6.2 Fases de la Autorización

6.2.1 Autoevaluación

Autoevaluación y adecuación, conducida por un equipo de la universidad: La naturaleza y alcance de la autoevaluación está determinada por el Manual de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica, que la institución formadora debe aplicar. La Secretaria Técnica de CONAREME resuelve consultas con relación al proceso de autoevaluación y adecuación, si la institución lo solicita.

6.2.2 Evaluación del Programa

Esta es responsabilidad de un equipo evaluador designado por la Comisión de Autorización de Programas a partir de un registro de evaluadores adecuadamente calificados y representativos de una amplia gama de perspectivas académicas y profesionales, con experiencia.

6.2.3 Resultados de la Evaluación

1. Dictamen, Constancia y Resolución emitidos por el Consejo Nacional de Residencia Médica
 - a. **Autorizado:** Calificación al 100% del cumplimiento de los estándares.
 - b. **No autorizado:** Menos del 100% del cumplimiento de los estándares.
2. El levantamiento de observaciones se registrará bajo el cronograma que establezca CONAREME, en el caso de que la Comisión califique al Programa como NO Autorizado.

6.2.4 Otorgamiento de la Autorización

El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), ratifica la autorización y emite el certificado correspondiente. De ser aprobada y ratificada la autorización de funcionamiento de programas.

6.2.5 Procedimiento para la Autorización de Programas

1. La Institución Formadora Universitaria solicita a CONAREME la autorización del Programa de Segunda Especialidad establecidos con la denominación por CONAREME, alojado en la página web: <https://www.conareme.org.pe/web/>
2. La Institución Formadora Universitaria, remite la solicitud de autorización del Programa adjuntando la autoevaluación de todos los criterios establecidos para el programa solicitado y los documentos sustentatorios; debiendo alcanzar el 100% para que se programe la evaluación.
3. El CONAREME, a través de la secretaria técnica evalúa el expediente presentado por la universidad verificando el cumplimiento de los requisitos, de forma ordenada, foliada; luego de lo cual, remitiendo a la Comisión de Autorización para programar y notificar a la Institución Formadora Universitaria la fecha y hora de la evaluación.
4. La Comisión de autorización hace a CONAREME el requerimiento del personal médico que conformara el equipo evaluador que está integrado por lo menos cuatro profesionales (02 médicos de la especialidad del programa solicitado (asistencial o administrativo), 01 medico con experiencia en docencia universitaria y un miembro de la comisión de autorización), los que revisarán el expediente electrónico y emitirán un informe, el cual determinará la procedencia o no de continuar con el proceso de evaluación para la autorización de funcionamiento del programa.
5. La Comisión de Autorización programa un Cronograma de actividades notificando a CONAREME, quien coordina con las Instituciones Formadoras Universitarias.



6. El CONAREME, coordina con la Institución Formadora Universitaria la fecha, hora de la visita virtual o presencial.
7. El equipo evaluador realiza el informe hacia la comisión de autorización, la que a su vez lo eleva al Comité Directivo de CONAREME.
8. En caso de observación el Comité Directivo de CONAREME, devolverá el expediente a la Comisión de Autorización para su reevaluación.
9. De ser conforme el informe de Autorización, el Consejo Nacional de Residentado Médico, notifica y entrega a la Institución Formadora Universitaria un Certificado de autorización de funcionamiento de sus programas por un periodo de tres (3) o de cinco (5) años.
10. Todos los programas autorizados serán publicados en la página web de CONAREME.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Requisitos de la Institución Formadora Universitaria

7.1.1 De la Presentación del expediente a CONAREME

El expediente es presentado en mesa de partes en forma electrónica en un solo archivo formato PDF, foliado en orden ascendente, al correo electrónico institucional: recepcion@conareme.org.pe

La Secretaria Técnica de CONAREME, una vez recibido y revisado el expediente electrónico, remite un correo electrónico confirmando la recepción del expediente completo, en caso contrario será devuelto para levantamiento de las observaciones.

La Secretaria Técnica de CONAREME, remite el expediente completo a la comisión de autorización de programas para la evaluación.

La Comisión evalúa los expedientes recibidos para la revisión respectiva por el equipo evaluador.

1. La Institución Formadora Universitaria, solicita la autorización del Programa según modelo, adjuntando el informe de autoevaluación con un puntaje del 100%, y los requisitos señalados:
 - a. Universidad solicitante Licenciada (Ley Universitaria N°30220)
 - b. Resolución del Consejo Universitario del Programa a autorizar.
 - c. Solicitud de Autorización de Programa (según modelo), firmado por la máxima autoridad de la facultad (decano) de la Institución Formadora Universitaria.
2. En el proceso de Organización de la Universidad/facultad o escuela/unidad de posgrado.
 - a. Acreditación de la Unidad de posgrado en el ROF de la Institución Formadora Universitaria.
 - b. Convenio de Cooperación Interinstitucional para el residentado medico con la Sede Docente, vigente.
 - c. Número de docentes universitarios de tiempo parcial y/o tiempo completo
 - d. Número de tutores de la especialidad del programa con régimen laboral del contrato determinado o indeterminado.
 - e. Coordinador General por universidad.
 - f. Personal Administrativo de la unidad de posgrado
 - g. Equipo de tecnología de la información

7.2 Criterios de Evaluación

7.2.1 Formulación de la Estructura del Programa.

7.2.1.1 Estructura del plan curricular de la Institución Formadora Universitaria.

7.2.1.2 Perfil del Egresado.

7.2.1.3 Modelo Pedagógico y modalidad.



- 7.2.1.4 Estrategias de Formación y recursos de aprendizaje, acción tutorial (físico y virtual).
 - 7.2.1.4.1 Estrategias de Formación (Presencial y virtual).
 - 7.2.1.4.2 Recursos de Aprendizaje (Presencial y virtual).
 - 7.2.1.4.3 La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes.
- 7.2.1.5 Cronograma de actividades académico – asistencial bajo tutoría.
- 7.2.1.6 Señala las rotaciones internas y externas.
- 7.2.1.7 Forma de evaluación del residente.
 - 7.2.1.7.1 Programación de Evaluación
 - 7.2.1.7.2 Entrega de Notas por Intranet
- 7.2.1.8 Requisitos de titulación del Residente.
- 7.2.1.9 Contenidos de formación general en salud.
 - 7.2.1.9.1 La educación permanente del Residentado
 - 7.2.1.9.2 Línea de Investigación del Residente
 - 7.2.1.9.3 Derecho de los usuarios
- 7.2.2 Condiciones Generales del Desarrollo del Programa: Ejecución
 - 7.2.2.1 El Programa establece guardias diurnas o nocturnas.
- 7.2.3 Condiciones Generales del Desarrollo del Programa: Control
 - 7.2.3.1 Reglamento o norma de evaluación del Residente.
 - 7.2.3.2 Documento oficial de evaluación, retiro o desaprobación del ciclo del residente.

El Programa, Plan de estudios, debe incluir, además de los elementos esenciales de todo programa, aspectos importantes de conocimiento del médico residente, del coordinador, del tutor, de los demás docentes y de la sede docente, con la finalidad de que todos los responsables e interesados conozcan el sistema y como se desarrolla.

Los estándares constan de requisitos mínimos de cumplimiento, necesario para continuar, el incumplimiento de uno de ellos impedirá continuar con la evaluación.

Los requisitos mínimos son de cumplimiento obligatorio, el incumplimiento de uno de ellos no permite continuar con la evaluación.

Dentro de los estándares y requisitos incluimos la información que, dentro del programa debe figurar obligatoriamente de tal modo que el médico residente este informado desde el primer día de todos los aspectos del desarrollo de su formación. Estos aspectos son evaluados para la autorización de funcionamiento del programa.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 Consejo Nacional de Residencia Médica – CONAREME

1. Publicar el cronograma de autorización de funcionamiento de programa en la página web institucional: www.conareme.org.pe
2. Establecer las tarifas a cancelar por la Institución Formadora Universitaria.
3. Recibir las solicitudes de autorización del funcionamiento de programas enviadas por Institución Formadora Universitaria
4. Revisar que los expedientes presentados por la Institución Formadora Universitaria cumplan con la documentación solicitada.
5. Remitir correo confirmando la recepción del expediente.
6. Remitir expediente completo a la Comisión de autorización para su evaluación
7. Designar el personal médico requerido por la comisión de autorización para integrar el equipo evaluador.
8. Coordinar con la Institución Formadora Universitaria la fecha y hora de la visita virtual o presencial.



9. Resolver consultas sobre el proceso de autoevaluación si la Institución Formadora Universitaria lo solicita.
10. Devolver los expedientes con las observaciones correspondientes manteniendo los plazos establecidos para subsanar las observaciones.
11. Ratificar la autorización y remitir la constancia y resolución de autorización de funcionamiento de programas.
12. Publicar los programas autorizados en la página web: www.conareme.org.pe

8.2 Comisión de Autorización

1. Recepciona los expedientes derivados por el Comité Directivo de CONAREME.
2. Conformar el equipo evaluador dependiendo de la especialidad, de acuerdo con el numeral 6.2.5 ítem 4.
3. Recepciona y brinda la conformidad del informe de evaluación del equipo evaluador.
4. Eleva los acuerdos adoptados por esta Comisión al Comité Directivo, incluyendo los resultados finales para su aprobación.

8.3 Equipo Evaluador

1. Realiza la evaluación del expediente presentado por las Instituciones Formadoras Universitarias aplicando la Matriz de Evaluación
2. Coordina a través de la Secretaria Técnica del Comité Directivo la visita presencial y/o virtual con la Institución Formadora Universitaria.
3. Realiza el informe y lo eleva a la Comisión de Autorización

8.4 Institución Formadora Universitaria

1. Solicitar ante CONAREME la autorización de Funcionamiento de programas, adjuntando la constancia de pago correspondiente y el informe de autoevaluación con el cumplimiento de los estándares mínimos, según la matriz que se encuentra publicada en la página web de CONAREME.
2. Cumplir con el cronograma de autorización de programa.
3. Cumplir con la visita virtual o presencial del programa a autorizar
4. Presentar la documentación señalada en el manual de autorización, debidamente foliado, según cronograma establecido.
5. Acreditar ante CONAREME a la persona responsable de brindar información de manera virtual o presencial, acerca del programa según requerimiento de la Comisión de Autorización.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Todos los actores del sector salud involucrados en el proceso de autorización pueden canalizar propuesta de ajustes a la regulación operativa para la consolidación del Proceso de autorización.

X. ESTÁNDARES Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA



PROGRAMA DE ESPECIALIDAD-SUBESPECIALIDAD (currículo de especialización, Plan Curricular)			
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS			
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1. ORGANIZACIÓN GENERAL	1.1 Calidad	Universidad Licenciada. (Ley Universitaria N° 30220)	Resolución de SUNEDU
		Carrera de Medicina Acreditada. (Ley del SINEACE N° 28740)	Resolución de SINEACE
		Carrera de Medicina Licenciada. (Según plazos de la SUNEDU, (próximamente)	Resolución de SUNEDU
	1.2 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residencia Médico).	Resolución o acuerdo de creación
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residencia Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residencia Médico.	Resolución o acuerdo de designación
		Teléfono, correo electrónico, horario de atención de la Unidad responsable del Residencia Médico.	Datos presentados en el expediente
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal
	1.3 Legalidad	Programa diseñado según norma nacional de CONAREME y Estatuto de la universidad	Resolución Rectoral
	1.4 Características del Programa	Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Denominación oficial de los Programas de R M - CONAREME
		Creditaje en N° horas Académicas- horas prácticas hospitalarias	Creditaje oficial de los programas de R M - CONAREME
		Coordinador general de la universidad en la sede docente y tutor de la especialidad.	Oficializa mediante Resolución
		Fundamentación: ¿por qué, a qué da respuesta la formación de los especialistas en esta especialidad? Objetivos del programa	



CRITERIOS			
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	NORMA LEGAL
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Perfil de egreso del médico residente formulado por competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) a desarrollar de acuerdo a los documentos normativos de CONAREME y el plan curricular de la entidad formadora universitaria.	
		Modelo Pedagógico - Metodologías para alcanzar el perfil de egreso por el médico residente	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios. Las actividades académicas en modalidad presencial o virtual.	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje (aulas virtuales, laboratorios, áreas simulación).	
		Acción tutorial (N° tutores autorizados, por rotaciones internas y externas)	
		Cronograma general de actividad asistencial a desarrollar.	
		Cronograma general de actividad académica a desarrollar.	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	
		Cronograma general de Rotaciones internas y externas (nacionales e internacionales) según plan curricular señalando el tiempo, la sede y la competencia a adquirir en cada rotación.	
		Estrategias evaluación del médico residente.	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	
		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	
	Número de Coordinador, tutores y docentes por cada sede en la que se ejecuta el programa		
	2.2 Contenidos Transversales	Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, entre otros	DS N°007-2021-SA, Artículo 39.- Rotación en establecimientos de primer y segundo Nivel y en órgano de Gestión Administrativa. DS N°007-2017-SA, artículo 40.- Rotación en Telesalud y Telemedicina
		Investigación señalados por año en el plan curricular del programa	
		Docencia señalados por año en el plan curricular del programa	
		Salud mental: (Nociones básicas de psiquiatría, curso mínimo de tres créditos en el último año de la residencia).	
		Atención primaria de salud en plan curricular del programa	
	Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		



II. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN			
CRITERIOS			
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	NORMA LEGAL
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.	
	3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:	DS N°007-2017-SA, Artículo 36.- Obligaciones Académico-Asistenciales del Médico Residente
		La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.	
La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación , de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.			
	El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		
	El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)		
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero . La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	DS N°007-2017-SA, Artículo 38.- De las Rotaciones



	<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa, serán establecidas por la institución formadora universitaria con opinión favorable de la sede docente y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II 1 y II 2 o su equivalente.</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el Programa, se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones.</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p> <p>Durante el primer año no se programan rotaciones externas</p> <p>Las rotaciones / escenarios de aprendizaje se corresponden con lo definido en el marco de referencia de la especialidad</p> <p>Se ofrecen rotaciones fuera de la institución para desarrollar habilidades en otros contextos de práctica en función de lo establecido.</p> <p>Se programan rotaciones electivas.</p>	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican 10 horas semanales como mínimo a actividades de integración teórico –práctica, entre las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p> <p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p> <p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p> <p>Revisión de artículos de revistas.</p>	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.</p> <p>Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los médicos residentes que realizan programas de formación en subespecialidades.</p>	<p>DS N°007-20217-SA, Artículo 46.- Proyecto de Investigación DS N° 007-2017-SA, Artículo 47.- Excepción</p>



		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizan actividades de investigación en las que participan residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar TRABAJOS en eventos científicos. ▪ Se otorgan las facilidades y la asesoría a los residentes a fin de que elaboren su proyecto de investigación. ▪ Cursos o seminarios de investigación con productos calificados. ▪ Curso de redacción científica. 					
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	5.1 Evaluación y Titulación	5.1.1 Las evaluaciones académicas son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones de acuerdo al logro de las competencias, con los instrumentos y en formato de la institución universitaria respectiva, deberá evaluarse aspectos cognitivos, habilidades y destrezas y actitudes. Competencias	DS N°007-2017-SA, Artículo 41.- De las Evaluaciones. Artículo 42.- Normas para las Evaluaciones				
		5.1.2 La evaluación académica se efectúa bajo las normas e instrumentos establecidos por la universidad. El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal: Menos de trece (13): Desaprobado					
		<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">13 - 15 Regular</td> <td style="width: 50%;">16 - 17 Bueno</td> </tr> <tr> <td>18 - 19 Muy bueno</td> <td>20 Sobresaliente</td> </tr> </table>		13 - 15 Regular	16 - 17 Bueno	18 - 19 Muy bueno	20 Sobresaliente
		13 - 15 Regular		16 - 17 Bueno			
	18 - 19 Muy bueno	20 Sobresaliente					
	5.1.3 Realizada la calificación, ésta debe ser puesta a disposición del interesado para su conocimiento y demás fines	DS N°007-2017-SA, Artículo 43.- Calificación					
	5.1.4 La institución formadora universitaria donde el médico residente realiza sus estudios de segunda especialización promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de la calificación realizada por ésta.	Artículo N°44.- Promoción al año inmediato superior					
	5.1.5 Los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo serán separados del Sistema Nacional de Residencia Médico por la universidad, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.	DS N°007-2017-SA, Artículo 45.- De los desaprobados					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. ▪ Existen instrumentos de evaluación adecuados. Resultados objetivos. ▪ Se establecen formas y períodos de recuperación por desaprobación, descansos médicos y licencias de acuerdo a ley. ▪ Las evaluaciones y calificaciones las realizan los docentes de la universidad con los médicos especialistas del servicio: coordinadores y tutores. ▪ Se realizan evaluaciones al finalizar la rotación de manera sistemática. ▪ Se realiza evaluación anual integradora. ▪ Se registran los resultados de todas las evaluaciones realizadas en tiempo real y con conocimiento del médico residente interesado. 						



	<ul style="list-style-type: none"> Se evalúa el programa y la función docente sistemáticamente, con información provista por los residentes, los formadores y las autoridades El médico residente tiene los siguientes derechos: 	
	5.1.6 Recibir el título de la especialidad, otorgado por la universidad, al concluir satisfactoriamente y con calificación aprobatoria el programa de residency médico	Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME), Artículo 19.- Derechos del médico Residente.
	En el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la institución universitaria formadora otorgará el título de segunda especialidad profesional, a los médicos residentes, que han aprobado los estudios de los años lectivos, el proyecto de investigación y las rotaciones correspondientes a cada especialidad.	Ley Universitaria 30220, Artículo 45, numeral 45.3 – Obtención de Grados y Títulos

III.-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA			
CRITERIOS			
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	NORMA LEGAL
6. CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EN LA SEDE	6.1 Acceso a la Vacante	El acceso a la vacante	Ley N° 30453, Artículo 16. Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico y el DS N°007-2017-SA.
		<ul style="list-style-type: none"> El acceso a la vacante de médico residente se obtiene mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, único, anual y lo realiza CONAREME. 	
		<ul style="list-style-type: none"> Los prestadores aprueban las vacantes en los campos de formación autorizados: Libres, cautivas y por destaque. 	
		<ul style="list-style-type: none"> La Convocatoria es pública e informa: fechas, pagos, registros, inscripción, examen, adjudicación de vacantes, macro-sedes, requisitos, y otros mediante el <i>Cronograma, las Disposiciones Complementarias</i>; Acuerdos del Jurado de Admisión, a través de sitio Web, prospectos y medios de prensa, 	
		<ul style="list-style-type: none"> Requisitos: Título de <i>Médico Cirujano</i>, N° de <i>colegiado en el C.M.P.</i>, <i>estar hábil</i>, <i>resolución de haber realizado el SERUMS en medicina</i>. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Anexo N° 8 y título de especialidad para las subespecialidades, Postulación por especialidad y subespecialidad 		
	6.2 Condiciones de la Vacante	La condición del médico residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N° 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial.	TÍTULO VII CAPÍTULO I, De los Médicos Residentes, DS N°007-2017-SA, Artículo 35.-



		<ul style="list-style-type: none"> • El contrato entre los médicos residentes y la institución formadora es la matrícula que los convierte en estudiantes universitarios. 	De la Condición de Médico Residente
		<ul style="list-style-type: none"> • Se establece una retribución correspondiente a la asignación económica a la vacante. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia en el servicio de no menos a 60 horas semanales que incluyen las guardias de 12 horas continuas. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones de 30 días por año académico, cumplidos los doce meses 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Licencia por maternidad y enfermedad debidamente comprobada hasta de 119 día calendarios. 	
	6.3 Responsable del Programa y Equipo Docente	<ul style="list-style-type: none"> • El programa está a cargo de un equipo docente con funciones de coordinación, supervisión y tutoría. 	Ley N°30220. Ley Universitaria. Artículo 87, Deberes del Docente. Incisos 87.1 al 87.10
		<ul style="list-style-type: none"> • La supervisión es permanente y es realizada por profesionales especialistas pertenecientes al plantel o tutores o instructores de la institución sede docente o de la sede docente de rotación en todos los escenarios de aprendizaje. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Los integrantes del equipo docente realizan cursos de formación pedagógica. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Hay un responsable docente designado, con título igual al que otorga la residencia, y que recibe alguna retribución por el desempeño de su función. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Existe un Área o unidad de Gestión de la docencia al residente, conformada por referentes docentes de la institución con al menos un integrante (jefe, director, encargado oficial del área o unidad) con dedicación que permita participar de las actividades de CONAREME 	
7. EL PROGRAMA DEBE DE ESPECIFICAR LO QUE REQUIERE	7.1 Equipo de Salud	Son los profesionales especialistas que realizarán las coordinaciones y tutorías al Médico Residente de acuerdo con el programa de la universidad.	
	7.3 Infraestructura, equipamiento y Funcionamiento	El Médico Residente debe recibir los elementos necesarios de bioseguridad, contar con internet y WIFI, así como con una biblioteca básica con libros de consulta rápida para el residente.	

XI. DESCRIPCIÓN DE TERMINOS

- **Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médico:**
Es el proceso de autoevaluación, de evaluación y de reconocimiento que realiza el Consejo Nacional de Residencia Médico a los programas de formación de especialistas de las universidades con relación al cumplimiento de los requisitos y estándares aprobados por el CONAREME, según lo establece la ley, mediante procedimientos establecidos por tal fin, que conduce al reconocimiento de la calidad de los programas como guía para la formación del especialista.
- **Calidad en la Formación:**
Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar los médicos residentes para enfrentar los retos de la atención a los pacientes, del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.
- **Campos de Formación (Clínico, de Gestión y Administración y de Medicina Legal):**
Espacio de formación de las sedes docentes, que reúnen las condiciones y requisitos establecidos y necesarios para la formación de especialistas en las diferentes ramas de la medicina.
- **Coordinador de Residencia:**
El coordinador es designado por la sección de posgrado de la universidad y que tiene la responsabilidad y es responsable de la implementación del programa académico respectivo por la institución universitaria en la sede docente, en caso de existir un número menor de cinco residentes de la especialidad en la sede docente, este asume adicionalmente las funciones del tutor.
- **Docente:**
Especialista miembro del equipo de la sede docente que participa en las actividades de enseñanza-aprendizaje establecidas en el Plan Curricular de la Especialidad.
- **Residencia Médico:**
Residencia Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por el cual, el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Especialista.
- **Institución Prestadora de Servicio de Salud:**
La Institución Prestadora de Servicio de Salud – IPRESS según la Ley 30453, ley del SINAREME, es aquella que financia vacantes y se constituyen en sedes docentes, cuando el CONAREME, la evalúa y la reconozca en relación con el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médico.
- **Institución Formadora:**
Facultad o Escuela de Medicina o de Ciencias de la Salud, de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano y del Sistema Nacional de Residencia.
- **OADI:**
Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces. Es la unidad orgánica de la sede docente, encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación.
- **Programa o Plan curricular:**
Documento que describe la organización y articulación de los elementos del proceso educativo con base en los objetos y las competencias que deben alcanzar los residentes. Deben considerar



necesariamente: el perfil de formación, las funciones y competencias del egresado, los objetivos curriculares del programa, el plan de Estudios, el sumario de los cursos (en los casos pertinentes) precisando objetivos específicos de las rotaciones programadas, los logros mínimos a alcanzar, desagregados por año académico, el sistema de evaluación a emplear, y normas administrativas universitarias internas pertinentes.

- **Plan de Estudios:**

Documento que describe secuencialmente las asignaturas, rotaciones del programa y actividades y prácticas en servicio. Se encuentra estructurado en función de la distribución del tiempo, por año académico.

- **Profesiones de las Ciencias de la Salud:**

Se entiende a todas aquellas profesiones reconocidas por la ley N° 23536 – Ley de los Profesionales de la Salud y sus complementarias.

- **Sede Docente:**

Es la Institución Prestadora de Servicio de Salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses acreditada por el Consejo Nacional de Residencia Médica – CONAREME en las que se forman especialistas en medicina humana.

- **Tutor:**

Médico de la Sede Docente, designación por la sección de posgrado de la universidad y que tiene la responsabilidad de desarrollar las actividades de docencia en servicio del Plan curricular de formación.

Los cursos a cargo de la institución formadora universitaria no deberían estar incluidas en la jornada asistencial (Jornada de adquisición de competencias en la sede docente)

- **Unidad, Sección, Dirección o equivalente de posgrado:**

Unidad académico-administrativa de la Facultad, responsable de la formación de especialistas.



XII. ANEXO

COSTO DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO				
TASAS, DERECHOS E INSCRIPCIONES				
(UIT 2022: S/ 4 600.00)				
N°	DESCRIPCION DERECHOS Y/O TASAS	BASE DE CALCULO	%	IMPORTE S/
1	Costo del procedimiento de autorización de funcionamiento de los programas de Residencia Médica (Instituciones formadoras Universitarias). Por programa.	1UIT	20%	S/920.00

SIRVASE PAGAR MEDIANTE ABONO Y/O TRANSFERENCIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

RUC N°20601699177

ENTIDAD BANCARIA: BANCO SCOTIABANK

CUENTA DE AHORRO SOLES:

CTA N°127-0324674

CCI: 009-040-201270324674-77

SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo de CONAREME
Presente.-

Yo,, con DNI N°, domiciliado en, con correo electrónico y teléfono....., Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad; ubicado en, del distrito de; Provincia de, del departamento de

Solicito a Usted, se sirva autorizar el funcionamiento del/ de los siguientes programas de residentado médico:

Programa de Residentado Médico solicitado:	Cuenta con Campos Clínicos autorizados: (SI/NO)	Sedes Docentes donde se desarrolla el programa solicitado:

En tal sentido, cumulo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Manual del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, bajo los alcances del Acuerdo N°-2022-CONAREME-AG, en Asamblea General del de de 2022 del Consejo Nacional de Residentado Médico:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad); adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico.
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.

.....
Decano de la Facultad de Medicina Humana de la
Institución Formadora Universitaria
Firma



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CRONOGRAMA DEL PROCESO REGULAR DE AUTORIZACION DE PROGRAMAS

DESCRIPCIÓN		FECHA: día, mes
1	El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica.	Viernes 03 de junio
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		FECHA: día, mes
2	Publicación del Cronograma.	Viernes 03 de junio
3	Reunión informativa por parte de la Comisión de Autorización.	Miércoles 08 de junio
4	Las Instituciones Formadoras Universitarias presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización del funcionamiento de Programas, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización	Lunes 06 de junio al Miércoles 31 de julio hasta las 17:00 horas
5	Verificación de la Información remitida por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Información faltante)	Lunes 13 de junio al viernes 27 de julio 2022
6	Las Instituciones Formadoras Universitarias deben de enviar la información faltante.	(2 días hábiles a partir de remitido el informe de verificación). Hasta el 05 de agosto del 2022
7	La Comisión de Autorización emite el Informe Final de Autorización del Funcionamiento de Programas y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Del 08 de agosto al 06 de octubre
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Autorización del Funcionamiento de Programas (publicación del acta). Se aprueba la autorización del funcionamiento de programa de residencia Médica, de no aprobarse la institución formadora universitaria presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	El 07 de octubre del 2022
9	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración y remisión por parte de la secretaria técnica a la Comisión de Autorización	30 días hábiles
10	Distribución de los recursos de reconsideración a los pares por parte de la comisión de autorización	Martes 22 de noviembre del 2022
11	Revisión de expedientes por pares externos de los recursos de reconsideración	Del 22 de noviembre del 2022 hasta el viernes 30 de Diciembre del 2022
12	La Comisión de Autorización emite Informe Final de los recursos de reconsideración presentados y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Del lunes 02 al 16 de enero del 2023
13	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Martes 17 de enero del 2023



PROCESO REGULAR DE AUTORIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS Y CAMPOS CLÍNICOS

CONDICIONES TÉCNICAS PARA PARES EXTERNOS

Profesionales:

- Médico Cirujano especialista indispensable en la modalidad escolarizada.
- Grados y Títulos (Médico Cirujano y especialidad) registrados en SUNEDU.
- Deseable: Maestría y/o Doctorado relacionado a la especialidad. Ser miembro hábil de una sociedad médica científica reconocida por el Colegio Médico.
- Estar habilitado y recertificado en el Colegio Médico del Perú en la especialidad.

Experiencia:

- 10 años de experiencia en el sector salud como especialista
- 8 años en experiencia en docencia universitaria.
- Experiencia previa en autorización del funcionamiento de programas y campos clínicos.

Filiación con institución: No tener conflicto de interés con la institución a evaluar (declaración jurada)

Cursos:

- Capacitaciones relacionadas a la especialidad
- Curso sobre formación en docencia en posgrado (Deseable).

Investigación:

Publicaciones Nacionales y/o internacionales, indexadas; en la especialidad en los últimos 10 años (Mínimo 1)



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

II CRONOGRAMA AMPLIADO DEL PROCESO REGULAR DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES

DESCRIPCIÓN		FECHA/DIA/MES
1	El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos, cronograma e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente.	Viernes 03 de junio de 2022.
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		FECHA/DIA/MES
2	Publicación del Cronograma.	Viernes 03 de junio de 2022.
3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo de CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Juada. Éste es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Lunes 06 de junio al viernes 17 de junio de 2022.
4	Verificación de la Información remitida por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Información faltante).	Hasta al 20 de junio de 2022.
5	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben de enviar la información faltante.	Hasta el 05 de agosto de 2022.
6	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el miércoles 15 de marzo del 2023.
7	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe final de Acreditación de Sede Docente (publicación de acta). Se aprueba la acreditación de sede docente. De no aprobarse, la institución prestadora de servicios de salud presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	Hasta el viernes 17 de marzo de 2023.
8	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	15 días hábiles.
9	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Acreditación el recurso de reconsideración, para su revisión y emite informe.	Hasta el martes 02 de mayo de 2023.
10	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de los recursos de Acreditación de Sede Docente presentados y eleva al Comité Directivo través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	30 días calendarios.
11	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria resuelve el Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el viernes 16 de junio de 2023.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CONVOCATORIA DE PARES EXTERNOS PARA EL PROCESO REGULAR DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES

I. JUSTIFICACIÓN

El Consejo Nacional de Residencia Médica, CONAREME, máximo organismo del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), requiere contratar médicos cirujanos con los requerimientos señalados en la presente Convocatoria, para realizar evaluación a partir de los estándares aprobados por el CONAREME, a las instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional con la finalidad de acreditarse como Sede Docente del SINAREME.

Información sobre el proceso regular de acreditación de sedes docentes ha sido aprobado por el CONAREME en Asamblea General Extraordinaria del 18 de marzo del 2022, el cual se puede acceder en su página web: www.conareme.org.pe.

II. OBJETIVO DEL CONTRATO

Contar con un staff de profesionales médicos cirujanos con experiencia en procesos de acreditación de sedes docentes del SINAREME.

III. REQUERIMIENTOS

- Ser Médico Cirujano.
- Estar registrado en el Colegio Médico Perú.
- Estar habilitado en el Colegio Médico Perú.
- Ser especialista mediante residentado médico.
- Tener el título de especialista.
- Tener el título registrado en CMP como especialista.
- Tener tres años de experiencia como especialista.
- Deseable: Maestría y/o Doctorado. Ser miembro hábil de una sociedad médica científica reconocida por el Colegio Médico.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

- Luego de los talleres de capacitación, el evaluador firmará una declaración jurada, de no haber conflicto de intereses con las actividades a desarrollar.

Requerimiento General:

- Tenga disponibilidad para viajar a nivel nacional.

IV. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Honorarios fuera de la región de Lima Metropolitana corresponde el 13% del valor de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) al valor del presente año, por día: S/ 598.00.
- Honorarios en su región (incluye Lima Metropolitana) corresponde el 8% del valor de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) al valor del presente año, por día: S/ 368.00.
- Se suscribirá contrato de locación de servicios por terceros de acuerdo con la Tabla de Costos del CONAREME vigente.

V. CRONOGRAMA

Los interesados, deben enviar su CV documentado al correo electrónico (conareme@conareme.org.pe), hasta el jueves 30 de Junio del 2022.